

RESOLUCIÓN NÚMERO 424 DE 06 JUL. 2023

Por medio de la cual se asigna transitoriamente una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural

### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 21 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 1952 de 2019, *“por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario”*, modificada por la Ley 2094 de 2021, entró a regir a partir de 29 de marzo de 2022, con excepción del artículo 7 que entrará a regir treinta (30) meses después de su promulgación.

Que sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las personerías distritales y municipales, corresponde a las Oficinas de Control Disciplinario Interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias.

Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, estableció que en el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Que mediante la directiva 13 de 2021, la Procuraduría General de la Nación, impartió los lineamientos para la implementación de la Ley 2094 de 2021 indicando que: *“uno de los aspectos principales de la Ley 2094 de 2021, es la separación de funciones de instrucción y juzgamiento en el proceso disciplinario, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes e independientes entre sí”*.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante circular 100-002 de 2022, estableció lineamientos organizacionales para la adecuación de las unidades u oficinas de instrucción y juzgamiento de control disciplinario interno en las entidades públicas.

Que mediante Resolución No. 758 del 02 de diciembre de 2022 *“Por la cual se incluyen unas funciones en unos empleos en la Resolución No.0924 del 8 de noviembre de 2018, que adecúa el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR”*, específicamente en el numeral numeral 15 asignó en cabeza del (la) Secretario (a) General, Grado 04, lo siguiente: *“Ejercer la función disciplinaria en la Agencia de Desarrollo Rural adelantando la etapa de instrucción en primera instancia de los procesos disciplinarios que se tramiten en contra de los funcionarios y exfuncionarios de la Agencia, de acuerdo con la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes.”*

Que en el mismo sentido, en el numeral 16 del artículo 1º de la citada Resolución, se estableció en cabeza del (la) Secretario (a) General, Código E6 Grado 04 la función de *“Trasladar oportunamente el expediente, una vez notificado el pliego de cargos, a la Oficina Jurídica para que se surta la etapa de juzgamiento.”*

Que por su parte, dentro de las funciones asignadas al Jefe de Oficina de Agencia Código G1 Grado 06 de la Oficina Jurídica, asignó en los numerales 15 y 16, *“Ejercer la función disciplinaria en la Agencia de Desarrollo Rural adelantando la etapa de instrucción en primera instancia de los procesos disciplinarios que se tramiten en contra de los*

*funcionarios y exfuncionarios de la Agencia, de acuerdo con la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes; y, "Trasladar oportunamente el expediente, una vez notificado el pliego de cargos, a la Oficina Jurídica para que se surta la etapa de juzgamiento", respectivamente.*

Que mediante Resolución No. 417 del 04 de julio de 2023, se encargó del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario General de Agencia, Código E6, Grado 04 de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural, ubicado en la Secretaría General a la funcionaria MÓNICA ROCÍO ADARME MANOSALVA, quien actualmente ostenta el cargo de Jefe de la Oficina Jurídica de Agencia, Código G1, Grado 06.

Que conforme a la novedad normativa que introdujo la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y con el fin de garantizar el desarrollo de los procesos que integran la gestión disciplinaria y al mismo tiempo asegurar la separación de la etapa de instrucción de la etapa de juzgamiento en las actuaciones de esta naturaleza, resulta necesario organizar transitoriamente a través de la asignación de funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural, hasta tanto finalice el encargo efectuado mediante Resolución No. 417 del 04 de julio de 2023.

Que frente a la asignación de funciones, la Corte Constitucional en Sentencia T 105 de 2022 estableció: "(...) *el jefe inmediato sí puede asignar otras funciones diferentes a las expresamente contempladas en el respectivo Manual de Funciones y Requisitos de la entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio, a los fines y objetivos propios de cada entidad pero, dentro del contexto de las funciones propias del funcionario y acordes al cargo que ejerce y para el cual ha sido nombrado. (..)*"

Que frente a la asignación de funciones, el Departamento Administrativo de la Función pública, mediante concepto radicado bajo el número 20206000147781 del 17 de abril de 2020, sostiene: "(...) *a la asignación de funciones se puede acudir cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a cargos de la planta de personal de la entidad, sin que se transforme el empleo de quien las recibe, o cuando la entidad necesita que se cumpla con algunas de las funciones de un cargo vacante temporal y/o definitivamente*".

Que de acuerdo con lo anterior, y con el propósito de dar efectividad a las garantías procesales en comento, resulta procedente asignar de manera transitoria las funciones contenidas en los numerales 15 y 16 del artículo 1º de la Resolución No. 758 del 02 de diciembre de 2022, a saber: "*Ejercer la función disciplinaria en la Agencia de Desarrollo Rural adelantando la etapa de instrucción en primera instancia de los procesos disciplinarios que se tramiten en contra de los funcionarios y exfuncionarios de la Agencia, de acuerdo con la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes.*"; y "*Trasladar oportunamente el expediente, una vez notificado el pliego de cargos, a la Oficina Jurídica para que se surta la etapa de juzgamiento.*", en el Vicepresidente de Agencia, Código E2, Grado 04 de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural, ubicado en la Vicepresidencia de Gestión Contractual, hasta tanto persista el encargo de la Jefe de la Oficina Jurídica de Agencia, Código G1, Grado 06, de las funciones de Secretario General de Agencia, Código E6, Grado 04 de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** **Asignar** en el Vicepresidente de Agencia, Código E2, Grado 04 de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural, ubicado en la Vicepresidencia de Gestión Contractual, *el desarrollo de las funciones* contenidas en los numerales 15 y 16 del artículo 1º de la Resolución No. 758 del 02 de diciembre de 2022, a saber: "*Ejercer la función disciplinaria en la Agencia de Desarrollo Rural adelantando la etapa de instrucción en primera instancia de los procesos disciplinarios que se tramiten en contra de los funcionarios y exfuncionarios de la Agencia, de acuerdo con la*

**Constitución Política y las disposiciones legales vigentes.”; y “Trasladar oportunamente el expediente, una vez notificado el pliego de cargos, a la Oficina Jurídica para que se surta la etapa de juzgamiento.”, conforme a las normas aplicables del Código General Disciplinario.**

**PARÁGRAFO.** La presente asignación de funciones es de carácter transitorio en razón al encargo efectuado mediante Resolución No. 417 del 04 de julio de 2023, de la Jefe de la Oficina Jurídica de las funciones de Secretario General. El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, podrá modificar o ajustar la presente designación procurando todo el tiempo, el cumplimiento de los fines establecidos en el Código General Disciplinario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar** el contenido de la presente resolución al Vicepresidente de Gestión Contractual (E), a la Secretaria General (E) y a la Jefe de Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO TERCERO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C, a los **0 6 JUL. 2023**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER**  
Presidente

Proyectó: Adriana Carrillo Peña - Contratista Oficina Jurídica. ↓  
Revisó: Johanna Andrea Solorzano – Contratista Secretaría General  
Aprobó: Katy Toledo – Contratista Secretaría General – Dirección de Talento Humano ✓  
Mónica Adarme Manosalva - Jefe Oficina Jurídica. ✓